

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, AMERICAN TRUST REGISTER S.C. REPRESENTADA POR LA. L. C. CLAUDIA VANESSA JIMÉNEZ LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA LIC. CRISTINA DE LA ROSA CORONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACIÓN, Y EL LICENCIADO NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Legislativo de fecha 27 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, entrando en vigor a partir del día siguiente de su emisión.
- I.2** Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, subsistema a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- I.3** El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- I.4** Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- I.1** La. **L. C. Claudia Vanessa Jiménez León** Cuenta con poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato y que las mismas le fueron conferidas mediante escritura pública No. 37,181 (Treinta y siete mil ciento ochenta y uno) de fecha 09 de julio de 2002, pasada ante la fe del notario público No. 165 (Ciento sesenta y cinco) del Distrito Federal, Lic. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.2** Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y su reglamento.
- I.3** Su poderdante es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en: Retorno del Tulipán No. 112, Col. La Florida, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53160 y cuyo objeto Social consiste en, la Prestación de Servicios de Certificación de Sistemas de Gestión y de Personal, y su Registro Federal de Contribuyentes es ATR020709BP7.
- I.4** Señala de destino-deposito, banco de destino: BBVA BANCOMER, nombre corto; BBVA BANCOMER, nombre del beneficiario: AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

SUCURSAL: 3708,
NO. CUENTA: 0141133462
CLABE: 012180001411334625 (Clave Bancaria Estandarizada)
CLAVE SWIFT: BCMRMXMM

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios profesionales a la "UNIVERSIDAD", de acuerdo con el "Proyecto de Auditoría de Mantenimiento al SGC bajo la Norma ISO 9001:2015" y que forma parte integral del presente contrato, obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada.

SEGUNDA.- El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tiene como responsabilidades asegurar el seguimiento puntual del cumplimiento de las actividades comprendidas en el proyecto de trabajo y asegurar que la documentación necesaria para operar la Auditoría de Mantenimiento al SGC bajo la Norma ISO 9001:2015, cumpla con los requisitos normativos. "EL

PRESTADOR DEL SERVICIO" no tiene autoridad formal sobre el personal de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la información, el tiempo y los medios necesarios para el exacto cumplimiento de los servicios encomendados obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada, siempre y cuando sean acordados con anticipación por ambas partes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por concepto de los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA correspondiente; mismo que se pagará en dos parcialidades: el 50% dentro los 30 días naturales a la fecha de firma del contrato y el otro 50 % al término del servicio, debiendo presentar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" factura por cada pago para la realización del mismo por parte de "LA UNIVERSIDAD"; Conforme al punto 1.4 de las declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Así mismo "LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar los gastos de viáticos y pasajes.

QUINTA.- Si son requeridos servicios que no se encuentren en el proyecto o plan de trabajo acordado por ambas partes, o sea modificado el tiempo y las características del proyecto o plan de trabajo original de común acuerdo, el monto de los mismos será negociado en el momento de su solicitud.

SEXTA.- Si "LA UNIVERSIDAD" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desean dar por terminado el presente contrato antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional. En esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 8 (ocho) días.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Será desde la firma del presente instrumento legal hasta el término del servicio objeto del presente contrato. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 30 (treinta) días de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto de los honorarios que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado, previo al 31 de julio del presente.

OCTAVA.- La finalidad del presente contrato es la satisfacción de las necesidades y expectativas de "LA UNIVERSIDAD" según el proyecto presentado en un marco de profesionalismo, equidad y beneficio para ambas partes.



NOVENA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o llegasen a adquirir en virtud de su domicilio actual o futuro.

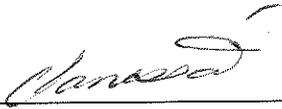
DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera en forma regular con su auditoria o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato, ello es que no brinden las auditorias o capacitaciones en los horarios establecidos por el instructor o auditor.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos de auditorías y capacitación.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Mesa del Nayar, Nayarit, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.

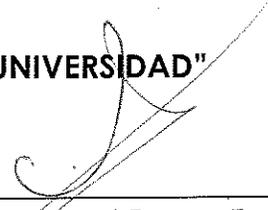
FIRMAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



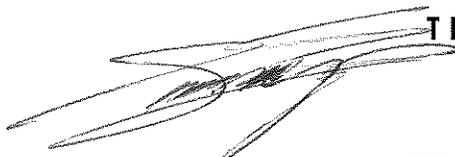
L.C. Claudia Vanessa Jiménez León
Representante Legal de
American Trust Register S.C.

"LA UNIVERSIDAD"



Lic. Armando Manuel Porras Fuentes
Rector

TESTIGOS



Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez
Abogado General



Lic. Cristina de la Rosa Coronado
Jefa del Departamento de Planeación
y Evaluación